



**PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS Y
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
“Ejecución del proyecto de consolidación, restauración y
adecuación de la crujía occidental de la Ínsula IV. Molinete.
Cartagena”**

1. ANTECEDENTES

El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es un ente dependiente del Ayuntamiento de Cartagena que desde el año 2000 está llevando a cabo la realización de una serie de actuaciones de inversión y ofreciendo un producto turístico de calidad basado en la identidad y la historia de Cartagena, cuyo medio propio es la Sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S.A.

Una de las actuaciones desarrolladas fue la intervención arqueológica y puesta en valor en el Parque Arqueológico de El Molinete en las Insulas I y II (Barrio del Foro Romano), Museo y Curia y Foro y Sendas. Esta actuación se ha llevado a cabo en varias fases en las que han colaborado la Comunidad Autónoma, la Fundación Repsol y el Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de Cartagena Puerto de Culturas, lleva a cabo los trabajos de recuperación y puesta en valor en cuatro fases, ocupándonos en este documento del “Proyecto de consolidación, restauración y adecuación de la crujía occidental de la Insula IV. Molinete. Cartagena” a través de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

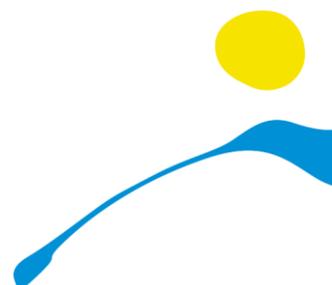
El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir en la adjudicación, para la “Ejecución del proyecto de consolidación, restauración y adecuación de la crujía occidental de la Insula IV. Molinete. Cartagena”, figurando en el proyecto, con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato. La naturaleza del contrato será la ejecución de obras.

3. NECESIDAD DE CONTRATAR / INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación viene determinada por la necesidad de Cartagena Puerto de Culturas de ejecutar las actuaciones pertinentes para poner en valor esa zona en el Parque Arqueológico del Molinete, y dada la insuficiencia de medios personales y materiales de la entidad, para poder llevar a cabo la realización de los trabajos objeto del contrato.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, siguiendo los criterios de valoración de las ofertas presentadas establecidos en el apartado 17 de este pliego.



5. FASES DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Las fases de realización del trabajo serán las que se establecen en el Plan de Obra del "Proyecto de consolidación, restauración y adecuación de la crujía occidental de la Ínsula IV. Molinete. Cartagena". Teniendo en cuenta que el trabajo a realizar es sobre un resto arqueológico de gran valor patrimonial, la empresa adjudicataria deberá velar por adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta conservación de los restos, manteniendo el yacimiento y su entorno inmediato limpio para garantizar la seguridad de la propia obra y sus trabajadores, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la misma habrá de realizarse la entrada y salida de materiales por un lugar distinto al de la excavación.

6. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de 62.582,71 euros.

El presupuesto máximo, entendido como límite de gasto previsto para ésta licitación asciende a SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHO CENTIMOS (75.725,08 €), incluido el I.V.A. al 21%, desglosado en los siguientes conceptos:

- PRECIO: 62.582,71 euros (integrado por el precio de ejecución material, incrementado por el 13% de gastos generales y el 6% del beneficio industrial).
- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (Tipo 21%): 13.142,37 euros.

7. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

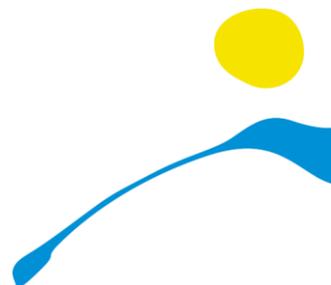
Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 1) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- 2) Asumir el pago del I.V.A. que se entenderá incluido dentro del precio total de adjudicación.
- 3) Asumir el pago del cartel de obra con la información de la misma, y que integrará además los logotipos de la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cartagena Puerto de Culturas.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 84 y siguientes, 65 y siguientes, 74 a 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 y no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 85 de la citada Ley.

La propiedad podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a esos efectos, las cuales responderán solidariamente ante la administración y nombrarán un representante o apoderado único.



Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

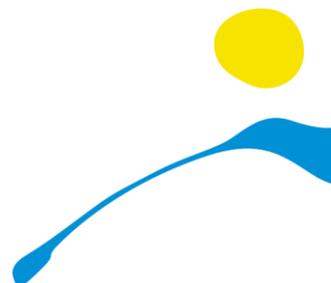
La solvencia técnica y profesional, se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración del empresario de una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, y con certificado expedido por el destinatario del suministro.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con referencia a la cualificación y experiencia del personal adscrito al presente contrato que vaya a ejecutar el mismo, especialmente los encargados del control de calidad.
- Acreditación de la clasificación exigida al Contratista: K7E (grupo especiales K, subgrupo "restauración de bienes inmuebles artísticos 7, categoría E") o en su defecto empresas clasificadas con la categoría K74 (grupo especiales K, subgrupo "restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos 7, categoría 4")

La solvencia económica y financiera se acreditará con la presentación de las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el pliego del contrato. El volumen mínimo anual de negocio será el de una vez y media el valor estimado del contrato.

9. GARANTÍAS

Dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación del contrato, el adjudicatario debe presentar una garantía equivalente al 5 por 100 del importe total del precio del contrato adjudicado, excluido el IVA, en metálico o mediante aval prestado por cualquier banco, caja de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentados ante Cartagena Puerto de Culturas.



10. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La prestación objeto de este contrato se llevará a cabo en el Cerro del Molinete de Cartagena.

11. PUBLICIDAD

Al objeto de promover la debida publicidad, Cartagena Puerto de Culturas, publicará el anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante de su página web. (www.cartagenapuertodeculturas.com).

12. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y DEL PROYECTO O PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de condiciones técnicas y administrativas que regirá esta contratación, está a disposición de los licitadores en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, ubicadas en la C/ Gisbert, nº 10 de Cartagena, teléfono 968.50.00.93, y a través de su página web www.cartagenapuertodeculturas.com

Respecto al proyecto técnico (anexos), se podrá solicitar que sea remitido por medios electrónicos previa petición a Cartagena Puerto de Culturas, a través de la dirección informacion@puertoculturas.com

13. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 en las oficinas de CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, S.A., sitas en Cartagena, en edificio Museo-Refugio de la Guerra Civil, calle Gisbert nº 10, antes de las 14 horas del día 6 de julio de 2021, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en el exterior de cada sobre: la letra y denominación del sobre, el contrato a que se concurre y el nombre o razón social del licitador, todo ello de forma legible.

SOBRE 1: "Documentación general"

Contendrá la documentación a aportar, por todos los licitadores en este sobre:

- Declaración responsable (Anexo I).
- Declaración de concurrencia o no concurrencia a la licitación, con empresas pertenecientes al mismo grupo. (Empresas vinculadas, a los efectos de lo dispuesto en el artº 139.3 de la Ley 9/ 17. (Anexo II).
- Consentimiento para recibir notificaciones electrónicas (Anexo III).

- Las empresas que concurren a la licitación agrupadas en unión temporal, deberán presentar además, el documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (Anexo IV).

Quando se trate de empresas de estados miembros de la unión europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá aportarse una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, en la que se refleje que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Acreditación de la solvencia técnica y profesional, económica y financiera en los términos previstos en la cláusula 8 de este pliego.

Quando el órgano de contratación lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, a tenor del art. 140.3 de la ley 9/17 de Contratos del Sector Público, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que relaciona el artículo 140 de la ley de contratos en el plazo que se determine y que será suficiente para reunir la documentación y remitirla al órgano. Si se apreciarán defectos subsanables en dicha documentación, se les dará plazo de 3 días para su subsanación. Dado el caso de que los licitadores no cumplimentarán, en el plazo señalado, el trámite solicitado en el apartado anterior, será motivo de su exclusión de la licitación.

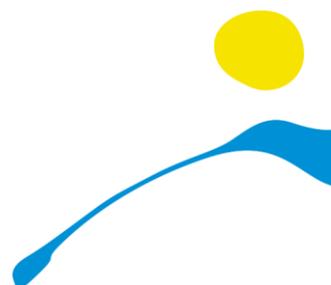
Se excluirán las ofertas que en el sobre nº1, incluyan referencias a la oferta técnica (sobre nº2) y a la oferta económica (sobre nº3).

SOBRE 2: “Documentación Técnica” contendrá:

La documentación referente a los criterios de adjudicación diferentes del precio, que se prevén en la cláusula 17 B) de este pliego.

SOBRE 3: “Proposición Económica” contendrá:

- A. Proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. No se admitirán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan reconocer claramente lo que se estime fundamental para la oferta. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra. Si existe error en la imputación del IVA, se tomará como válida la cantidad consignada como presupuesto total, y sobre la misma se calculará el impuesto.



B. Asimismo, se incluirá un presupuesto detallado por partidas y basado en las partidas de descompuestos reflejados en el proyecto básico y de ejecución. Incorporará un cuadro de precios unitarios y un resumen por capítulos.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del IVA.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la plica.

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del trabajo será de 4 meses a contar desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras, que tendrá lugar en el plazo máximo de siete días desde la fecha de formalización del contrato.

15. FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES

La notificación de la adjudicación, así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen al presentar sus proposiciones.

16. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

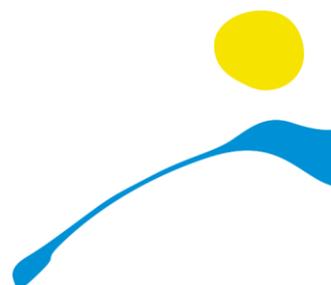
La mesa de contratación, una vez comprobado que los licitadores cumplen con los requisitos de capacidad, solvencia económica y técnica exigidos en el Pliego propondrá la adjudicación del contrato a la empresa que hubiere presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los aspectos que figuran en el pliego (cláusula 17).

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (R.D. 1098/ 2001, 12 de octubre).

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la aclaración de sus ofertas, para lo cual se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que se haya recibido el requerimiento presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.



El órgano de contratación de Cartagena Puerto de Culturas podrá acordar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento general, dándose traslado de la resolución adoptada, en cada caso, al adjudicatario y a los demás licitadores.

16.1. Documentación a presentar por el licitador requerido:

A.1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

Si el licitador fuera persona jurídica o sociedad copia auténtica o testimonio notarial de la Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando no constase en aquel.

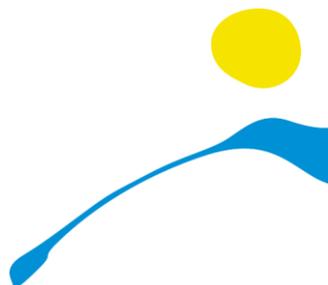
En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, con carácter previo a la adjudicación, cada uno de los componentes deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y solvencia, así como la escritura de constitución de la misma en la que se manifieste el porcentaje de cada uno de ellos; y designar la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de todos ante Cartagena Puerto de Culturas. El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos.

A.2) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.



A.3) Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional y económica y financiera:

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera se acreditará aportando documentación de la cláusula nº 8.

A.4) Impuesto sobre actividades económicas:

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, y declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar la declaración del impuesto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del modelo 036 de la Agencia Tributaria Estatal.

B. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

B.1) Obligaciones tributarias:

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o los documentos citados.

B.2) Obligaciones con la seguridad social:

Deberán aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

B.3) Seguro de responsabilidad civil:

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, al menos por el importe del contrato, debiendo presentar póliza del mismo así como copia del pago del último recibo en vigor.

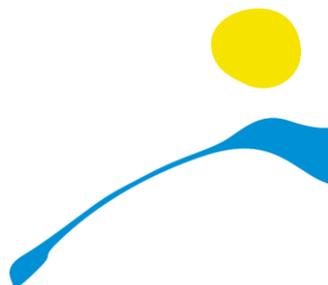
C. Justificación de la clasificación del contratista

La clasificación exigida al Contratista

K7E (grupo especiales K, subgrupo "restauración de bienes inmuebles artísticos 7, categoría E) o en su defecto empresas clasificadas con la categoría K74 (grupo especiales K, subgrupo "restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos 7, categoría 4)

17. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación, evaluables mediante fórmulas, que deberán extraerse del proyecto presentado, se valorarán con un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:



A) Proposición económica. Máximo 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, al resto los porcentajes que proporcionalmente le correspondan, y cero puntos en el caso de no haber baja. Se deberá presentar un estudio de costes que justifique la baja.

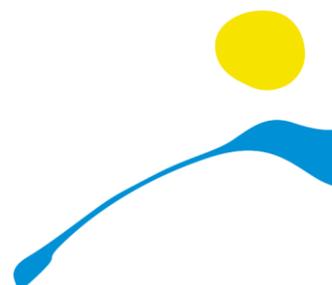
En todo caso se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/ 2001, 12 de octubre).

B) Mejoras objetivas. Máximo 5 puntos

Se admitirán mejoras sobre la ejecución del contrato, en relación con los aspectos de la obra y dentro de los siguientes límites:

- 3 Atriles/ paneles de 42x30 aproximado de chapa acero galvanizado soldado de e=8mm con valla de apoyo igual a los existentes. Elaborada en taller con ajuste y fijación en obra. Totalmente montado y probado. Pintado con capa de esmalte de dos componentes, colores igual a los existentes, acabado mate sobre superficie galvanizada o de metales no féreos, mediante aplicación de una mano de imprimación selladora y dos manos de acabado con esmalte de dos componentes, a base de resinas acrílicas hidroxiladas en combinación con pigmentos inertes y endurecedor isocianato alifático polifuncional, con un espesor mínimo de película seca de 70 micras por mano. Limpieza y preparación de la superficie a pintar, mediante medios manuales hasta dejarla exenta de grasas antes de comenzar la aplicación de primera mano de imprimación. Realización de gráfica sobre vidrio de 3mm de espesor con cantos pulidos para atril. Vidrio adherido a atril con silicona estructural. Tres paneles de 42 x 30 medidas aproximadas. hasta un máximo de 2 puntos.
- Iluminarias de suelo de iguales o similares características a las empotradas. hasta un máximo de 2 puntos.
- 30 m2 de pavimento de madera cuperizado 3cm con tablillas de 100 x 1,5 mm de ancho, separadas 5mm, sujetas con tornillería de acero galvanizado y pieza de clipado y protegida con aceites naturales, sobre rastreles de 40 x 40mm de acero galvanizado, incluso perfil en L 40x40 mm y U70 mm de acero galvanizado de remate perimetral exterior, sobre banda flexible de polietileno, según detalle de proyecto. Totalmente terminado.....hasta 1 punto.

Estas mejoras, para su valoración, se han de justificar de acuerdo a los precios unitarios o elementales del proyecto y han de ser proporcionadas a la dimensión del mismo.



18. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo de quince días siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación del contrato, se formalizará por escrito el correspondiente contrato.

El régimen jurídico del contrato que se celebre será el que rige para el Derecho Privado, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de la Instrucción de Contratación de esta Sociedad.

El contratista no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin autorización expresa y escrita de Cartagena Puerto de Culturas, S.A. que en todo caso, no podrá ser superior al 40%.

Aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

19. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

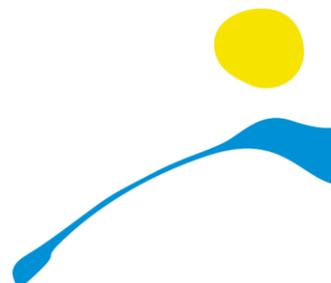
Cartagena Puerto de Culturas tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las prestaciones, el plazo de sesenta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones y conforme al régimen y los límites que se determinen, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

20. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DE LAS PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato en las condiciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas particulares.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art.315 y 320 de la ley 9/ 17 de Ley de Contratos del Sector Público.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones. Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Cartagena Puerto de Culturas originados por la demora del contratista.

Para la imposición de las penalidades se tramitará expediente con audiencia del contratista por plazo de cinco días.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y proyecto que han servido de base para esta contratación, y de acuerdo con las instrucciones escritas que dé al contratista, en interpretación del proyecto, el Director de la obra. Dichas instrucciones se recogerán en un "Libro de Órdenes".

Las anotaciones del "Libro de Órdenes" constituirán medio de prueba a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato de obras. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese de acuerdo con el contenido de tales anotaciones, podrá alegar en su descargo lo que estime conveniente aportando las pruebas precisas.

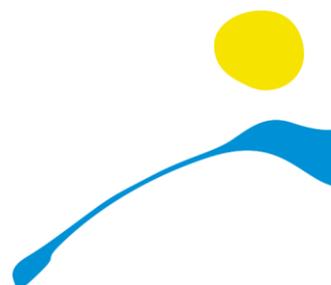
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ORDEN A LA LEGISLACIÓN SOCIAL

El contratista, en relación con los trabajadores adscritos a la realización de la obra, asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social, y en especial de las disposiciones vigentes en materia de la Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para prevenir las acciones del personal a su cargo.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará bajo el principio de riesgo y ventura del contratista, por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, conforme a los principios del Derecho privado.

Si el contratista estimará la concurrencia de fuerza mayor, presentará la oportuna reclamación al Director de las obras en el plazo de quince días desde la fecha en que ocurriere el hecho, manifestando los fundamentos en que se apoya, los medios que haya empleado para contrarrestar sus efectos, y la naturaleza, entidad e importe de los daños sufridos.



El citado Director de la obra procederá seguidamente a la comprobación de los hechos, aportando cuantos datos e informaciones juzgue de interés, y elevará propuesta razonada al Presidente de Cartagena Puerto de Culturas, sobre la procedencia o no de la indemnización solicitada.

24. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El contratista responderá de todos los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras y que no sean consecuencia de vicios del proyecto.

El contratista será responsable de los daños causados al yacimiento durante el transcurso de las obras por causas propias o ajenas.

La responsabilidad extracontractual o aquilina de Cartagena Puerto de Culturas se regulará por lo dispuesto en el Código Civil.

25. VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

Cartagena Puerto de Culturas se reserva la facultad, a través de sus técnicos, de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de los trabajos de ejecución de la obra, pudiendo a través de aquellos realizar los análisis, pruebas o ensayos que juzgue conveniente, debiendo el contratista dar toda clase de facilidades para el desempeño de su contenido.

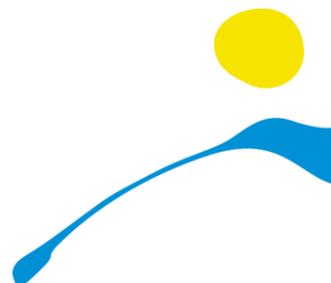
De igual forma, las actuaciones inspectoras no liberarán al contratista de la responsabilidad en que pudiera incurrir respecto al cumplimiento de las condiciones técnicas el contrato, hasta que transcurra el plazo de garantía pactado.

Durante la ejecución de la obra se ha de garantizar por la empresa la compatibilización de los trabajos con la realización de otras excavaciones o intervenciones en el entorno, en caso de ser necesario.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 203.2 de la ley 9/17 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista. Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 207 en relación con el 191 de la ley 9/17 de la Ley de Contratos del Sector Público.



27. EXTINCIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlo quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313 de la ley 9/17 de la Ley de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato será acordada por el Órgano de Contratación, previa audiencia al contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Cartagena Puerto de Culturas los daños y perjuicios ocasionados.

28. RECEPCIÓN

La recepción de las obras se efectuará una vez terminadas aquéllas en condiciones de perfecta utilización, de acuerdo con todas las prescripciones técnicas convenidas.

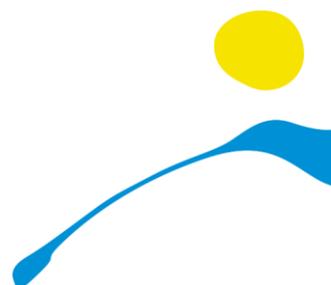
Al acto de recepción asistirá necesariamente el facultativo Director de las obras, y el contratista o su representante debidamente autorizado. También asistirán los técnicos o cargos de Cartagena Puerto de Culturas y del contratista, que se consideren necesarios, documentándose en Acta que se adjuntará con la Certificación de Obra final.

A tal efecto, el contratista deberá notificar a Cartagena Puerto de Culturas con cinco días de antelación, la fecha a partir de la cual puede procederse a la correspondiente recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de las obras.

Cartagena Puerto de Culturas resolverá si se dan por recibidos todos los trabajos y obras correspondientes o si, por el contrario, no se hallan en condiciones de serlo, en cuyo caso se darán al contratista instrucciones y plazo para remediar los defectos observados, pasado el cual, se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras, con las mismas formalidades del primero.

Si de este reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, a juicio de Cartagena Puerto de Culturas, podrá declarar estar resuelto el contrato, respecto de las obras que quedasen por recepcionar, con pérdida de fianza e indemnización de daños y perjuicios.

Si, por el contrario, las obras cumplieran los requisitos exigidos por el contrato, éstas se darán por recibidas y comenzará a contarse el plazo de garantía.



29. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha del Acta de recepción positiva.

Durante dicho período de garantía cuidará el contratista de la conservación de los trabajos y de las obras, efectuando cuantos trabajos fueren precisos para mantenerlas en perfecto estado, ejecutando en ellas las reparaciones pertinentes, empleando siempre los materiales adecuados con arreglo a las instrucciones que dicte Cartagena Puerto de Culturas. Si descuidare los trabajos de conservación o desobedeciere las órdenes que para ello dictase Cartagena Puerto de Culturas, dando lugar a que peligrase el uso de la obra, se ejecutarán las reparaciones necesarias para evitar el daño, a costa del contratista.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

30. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

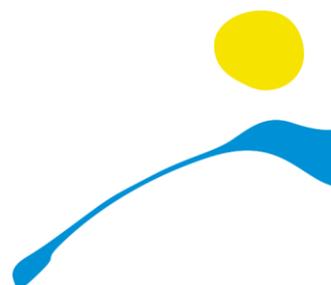
Transcurrido un mes desde la fecha de finalización del plazo de garantía sin que Cartagena Puerto de Culturas haya formulado reparos al respecto a las prestaciones realizadas, el contratista quedará exonerado de la responsabilidad por razón de la realización de la obra, procediéndose a la devolución de la garantía presentada.

31. SUMISIÓN DE FUERO

Con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio, se entenderá que las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales correspondientes al domicilio social de Cartagena Puerto de Culturas.

32. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Deber de confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la ley 9/ 17 Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.



Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Todo lo expuesto es a los efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 9/ 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Contratos y disposiciones concordantes.

En Cartagena, a 24 de junio de 2021

La Presidenta de CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, S.A.

Fdo.- Ana Belén Castejón Hernández

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a....., con N.I.F. (o documento equivalente)
nº....., actuando en nombre y representación de
....., con C.I.F. Nº....., en
virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de
Don....., en fecha, con el número
..... de su protocolo.

DECLARA:

1º.- Que reúne las condiciones para contratar previstas en la ley 9/17 de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de dicho Texto.

2º.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que la sociedad a la que represento y todas las pertenecientes a su grupo empresarial, tanto las que sean propietarias de aquélla en cualquier proporción, como las que a ella pertenezcan también en cualquier proporción, no operan en ningún paraíso fiscal.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente

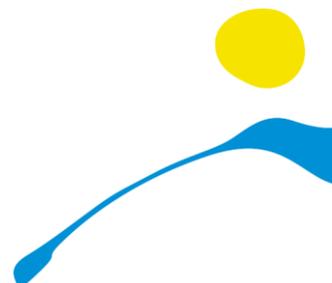
En, a dede

Firma

D/D^a (APODERADOS)

.....(REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)

.....(RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a.....
..... N.I.F. (o documento equivalente)
nº..... En nombre y
representación de
Con C.I.F.
Nº.....
Domicilio en
.....Población.....
Código Postal
.....
Provincia
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Señalar lo que proceda)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por empresas del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

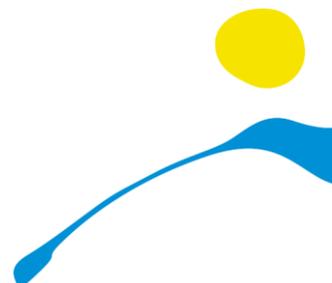
Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombres):

- o
- o
- o

, pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Que la empresa..... no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste, firmo al presente en (Lugar y Fecha).



ANEXO III

AUTORIZACION PARA NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Dña

.....

Con D.N.I. N°.....,

En su propio nombre o en representación de la sociedad mercantil.....,

con C.I.F. N°.....

CONSIENTE

La utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para las notificaciones administrativas o comunicaciones que deban practicarse, en relación a este expediente.

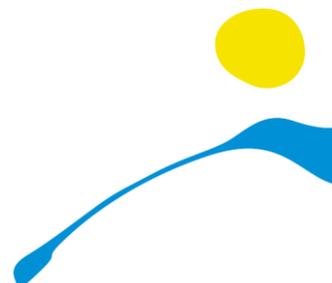
- La dirección de correo electrónico es la siguiente:

.....

En, a de.....de 20.....

Fdo :

Sello Empresa



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D., con domicilio en y DNI....., en representación de la Empresa con domicilio en, y CIF

D., con domicilio en, y DNI....., en representación de la Empresa....., con domicilio en, y CIF.....

DECLARAN:

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y , conjunta y solidariamente prestar el servicio de ".....", nº expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

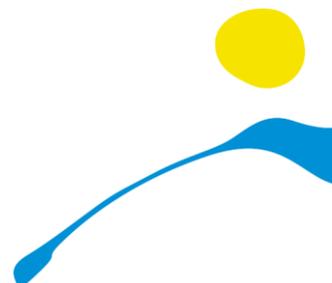
-%

-%

4º.- Que designan a D., con domicilio a efectos de notificaciones, para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E..

(Localidad y fecha)

FDO: FDO



ANEXO V

PRESUPUESTO A ADJUNTAR A LA OFERTA

Don(Nombre y dos apellidos)
provisto de D.N.I. número, expedido con fecha y
domiciliado en calle/ plaza CP .
....., en calidad de (cargo que ocupa) de la empresa.
.....(nombre o razón social) con NIF
... y domicilio social en, calle/ plaza
.....número C.P....., teléfono
... y fax, conforme acredita con Poder, enterado del procedimiento tramitado
para adjudicar el contrato de "Ejecución del proyecto básico y de ejecución de intervención
arquitectónica, arqueológica, restauración y acondicionamiento del sector 4: Foro y Sendas. El
Molinete. Cartagena".

A tal efecto, se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y
legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Prescripciones
Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como
características de su proposición las siguientes:

A.- Precio

Importe€

21% I.V.A.€

TOTAL €

En letra. EUROS

resultado de la suma de precios cuyo detalle se acompaña como Anexo a esta Proposición
Económica.

..... a, de de 20

Fdo.:..... (rúbrica y firma obligatoria)

